



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 165-2017-GR-CAJ/CHO.**  
Chota, 13 de Octubre del 2017

**VISTOS:**

Solicitud de fecha 11 de octubre del 2017, emitido por el servidor, C.P.C Victor Evelio Valderrama Rodríguez; Informe Técnico N° 063-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 12 de octubre del 2017; Oficio N° 486-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 13 de octubre del 2017 y su proveído de fecha 13 de octubre del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el **Artículo 7** de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el **Artículo 24°** del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece: *“son derechos de los servidores públicos de carrera (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales”*;

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a) establece que: *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...)”*;

Que, el **Reglamento de la Ley 26790**, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15°, segundo y tercer párrafo, refiere *“(...) El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución”*. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el **numeral 4.1** de la **Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP**, señala que: *“Licencia por enfermedad es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante la expedición de la resolución administrativa correspondiente”*;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 165-2017-GR-CAJ/CHO.**  
Chota, 13 de Octubre del 2017

Que, el **numeral 4.7** de la glosada Directiva señala que el permiso por enfermedad es justificada en dos modalidades: A. Atención a través de EsSalud, debiendo presentar el trabajador (solicitud dirigida al Director de Personal, Original y copia simple del Certificado de Incapacidad para el Trabajo-CITT), y B. Atención a través de clínica o medico particular.

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de octubre del 2017, emitido por el servidor nombrado, C.P.C. **VICTOR EVELIO VALDERRAMA RODRIGUEZ**, indica que: *“por motivo de una operación quirúrgica sometida en el hospital Nacional Almanzor Aguinaga – ESSALUD Chiclayo, ha ampliado el plazo de descanso medico desde el 08/10/2017 hasta el 22/10/2017, por (15) días; por lo tanto, se le conceda la LICENCIA POR ENFERMEDAD;*

Que, mediante el **Informe Técnico N° 063-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.**, de fecha 12 de octubre del 2017; el encargado de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, en atención a la solicitud presentada por el Servidor Nombrado, C.P.C. **VICTOR EVELIO VALDERRAMA RODRIGUEZ**, señala que el mencionado Servidor, desempeña el Cargo de Técnico Administrativo I, en la Unidad de Tesorería de la Gerencia Sub Regional de Chota, y conforme al **Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) N° A-004-00021621-17**, expedido por la Dra. Carolina Mego Ramírez, con CMP N° 58901, del HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA – ESSALUD – Red Asistencial Lambayeque “Juan Aita Valle”; con el cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, por un periodo de quince **(15) días, comprendidos del 08 al 22 de octubre del 2017;** formalizar mediante acto resolutivo;

Que, mediante el **Oficio N° 486-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA**, de fecha 13 de octubre del 2017, el Director Sub Regional de Administración solicita se formule la respectiva Resolución Sub Regional, así como se efectué el trámite administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA; Ley 27056 - Ley de Creación de Seguro Social de Salud; la Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP, normas complementarias para otorgar licencia por enfermedad a los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR., dicto el acto administrativo correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones solicitado por el Servidor Nombrado, el C.P.C: **VICTOR EVELIO VALDERRAMA RODRIGUEZ** en el cargo de Técnico



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 165-2017-GR-CAJ/CHO.**  
Chota, 13 de Octubre del 2017

Administrativo I de la Unidad de Tesorería; por un periodo de quince (15) días, **comprendidos del 08 al 22 de octubre del 2017**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; según detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			Subsidiado por		N° CITT
			Del	Al	Días	Entidad	EsSalud	
1	VALDERRAMA RODRIGUEZ, Víctor Evelio	Nombrado	08-10-2017	22-10-2017	15	00	15	(CITT) N° A-004-0002162-1-17
<b>TOTAL DÍAS</b>					<b>15</b>	<b>00</b>	<b>15</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique a la** Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota e interesado.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

**Ing. Walter Benavides Gavidia**  
GERENTE SUB REGIONAL

